



en la Sala Capitular los señores que en la mayor parte componen el Ayuntamiento Cont.º de la misma, celebrando sesion ordinaria se dio cuenta de los botecinos oficiales Numeros 143, y 144 de cinco y siete del corriente mes, y acordaron se cumpla cuanto en las circulares que comprenden egeren, epecialmente la del n.º 796 que trata del destino de montes, y precienº que en el termino de treinta dias se haga constar en el Gob.º Político la pertenencia procomunal y particular de los de esta villa; en su virtud mandó la Corporacion que por lo respectivo a la pertenencia concejil se remita al Sr. Jefe Superior Político de esta Prov.ª certificacion literal que egeren el presente Secretario del Privilegio que el Sr. Rey D. Fernando Sexto confirmo a esta villa para el aprovechamiento de madera y demas productos de los montes de este termino, que antes habian concedido otros sus augustos precesores, circunscrita al particular que explica esta concesion; y de la Real orden comunicada por el Gob.º Político en treinta y uno de Octubre de 1839, asi como de la comunicacion de Dho. Sr. Jefe Político de veinte y nueve de Set.º del año pp.º.

publico y para que los particulares que se crean dueños de alguna parte de dhos. montes, puedan usar de su derecho en dha. Superioridad publican un bando con inencion de la citada circular y figure en la forma de costumbre. Asi mismo acordaron Dho. S.º de cumplir cuan

publico y edicto
de demanda
Medic.º de 1844
Trigueros

